PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimeetre	15 p	eactas.
Semestre	50	-
ual	58	aun.

ripciones se solicitarán de la Diracción de Las Mogor . satelli, calle Pignatelli, 87.

Las de era podrán hacerse remitiendo el importe our giro tal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 58 céntimos los del cão corriente; 6'75 ptas., los del año anterior, y de erros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada linea o fracción que seupe cada anunción decumento que se inserte, l'58 pesetas. Al original ecompañará un sello móvil de UNA peseta por orda tuacreión.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás arevio abono o cuando haya persona en la capital que tesponda de éste.

cesponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exomo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, segúm está prevando, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla del Bolerim respectivo como comprobante, siendo de nago los demás que se pidan.

Campoco tienen derecho más que a un solo ejemplur, que se solicitará en el ufacio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolerim Oficial se balla de venta en la imprenta del Hogas Pignalais.

FICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

invediaramente que los señores Aludides y Secretarios reciban este Selecta Opicial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sestumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

1.03 Sres. retarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabili-cad, de conservar los números de este Bourris, coleccionados orde-cadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final se cada semestra.

Les teyes obligan en la Peninsula, ialen adyacentes, Canarias y in ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venits días de su promulgación, si en ellas no se diapusiese otra cosa. (Cá-digo civil).

digo civil).

Las asposiciones del Gobierno son obligatorias para la espital de accordina desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1867).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

La experiencia obtenida desde la implantación del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, referida especialmente al procedimiento para la designación de Recaudadores, fianza y retribución de los mismos, aconseja la modificación de alguno de sus preceptos a fin de conseguir una distribución más equitativa en las remuneraciones del personal recaudador con la consiguiente economia para el Tesoro, y elevar, al propio tiempo, la función recaudatoria.

Para ello se establece que podrán ser Recauda-dores los funcionarios del Ministerio de Hacienda pertenecientes a Cuerpos que tengan reconocido el derecho a optar a estos cargos y que se hallen, además, en posesión de un certificado de aptitud que se obtendrá mediante examen, relacionando al propio tiempo la categoría de las zonas, con arreglo a la importancia de los valores a su cargo, y la del funcionario, y señalando una escala de remuneraciones que habrán de obtener, a fin de dejar en todo caso un margen que haga posible un mayor estímulo en la gestión recaudatoria.

Por otra parte, el régimen actual de fianzas requería una modificación sustancial, ya que exige ci-fras cuantiosas para garantizar el manejo de los caudales públicos con el consiguiente retraimiento de gran número de funcionarios a los concur os que se convocaban, obligando, en la casi totalidad de los casos, a que el funcionario designado hubiese de recurrir al préstamo en condiciones onerosas, recargando de una manera excesiva los gastos de la zona que, en definitiva, pecnaban sobre el Tesoro. Este problema se resuelve con una reducción considerable de las fianzas proporcionándolas a los redimientos netos de cada zona, y estableciendo una solidaridad entre ellas para responder de cualquier falta de fondos, pero dejando al funcionario en libertad para constituirla con carácter individual y con arreglo a los preceptos hoy vigentes en el caso de que prefiera este sistema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Ha-cienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Quienes deseen concursar a las zonas de recaudación que se hallen vacantes en la actualidad o que vaquen en lo sucesivo, deberán reumir las condiciones siguientes:

Primera. Pertenecer en situación activa a alguno de los Cuerpos comprendidos en el apartado b) de la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y en el Real Decreto de 27 de diciembre de 1930, com más de dos años de servicios al Estado en el Cuerpo de concederais. procedencia.

Segunda. Ser varones y mayores de edad. Tercera. Hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recauda-dor que expedirá el Ministerio de Hacienda confor-

me a las siguientes normas:

a) Anualmente se convocará por el Ministerio de Hacienda la celebración de los ejercicios que habrán de efectuarse para la obtención del certificado de aptitud con arreglo a las instrucciones que se dictarán oportunamente.

b) Estos ejercicios se llevarán a cabo en las De-legaciones de Hacienda de cada provincia y en ella

habrán de actuar los aspirantes que dependan de la misma, así como los de las Subdelegaciones y Depositarías especiales establecidas en la demarcación de la provincia. Los funcionarios de los Servicios Centrales y de la Delegación de Hacienda de Madrid actuarán en la Dirección General del Tesoro.

c) Los ejercicios serán escritos, versando sobre temas relacionados con el servicio de recaudación, rendición de cuentas, formación de documentos cobratorios y liquidación de altas y bajas. Se celebra-rán en provincias, ante Juntas formadas por el Delegado de Hacienda, como Presidente, y por el Interventor y el Tesorero, actuando éste como Secre-

Terminados los ejercicios, serán remitidos por el primer correo ante el Tribunal que se constituirá en Madrid para su examen, que estará formado: por el Subsecretario, como Presidente, quien podrá delegar en el Director general del Tesoro, y como Vocales, por el Interventor general, el Director ge neral del Tesoro, si no asistiese como delegado del Subsecretario, el Director general de Rentas, el de Propiedades y Contribución Territorial y el Jefe de la Inspección de Servicios del Ministerio, o funcionarios en quienes deiegue, actuando como Secre-tario el Tefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General del Tesoro.

Este Tribunal tendrá a su cargo el mismo cometido que las Tuntas previnciales, para los concursantes que tengan su destino en Madrid, así como 'a tramitación de las instancias, petición de informes, calificación de los ejercicios, formación del expe-tilente del concurso y de los concursantes y demás

inciciencias.

d) Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda, en su caso, remitirán asimismo al Tribunal, por cada uno de los funcionarios concursantes de su dependencia, un informe estrictamente reservado sobre las condiciones de aquéllos, en rela-ción con el caron de Recandador. El Tribimal, a su vez relabará de la Inspección ide Servicios, v de la Sección de Personal una información referida a los mismos extremos.

Examinados los ejercicios y los informes recibidos se formará la lista de "admitidos" que se elevará a la aprobación del Ministro, contra cuya

resolución no cabrá recturso alouno.

e) Se considerarán con antitud probada para el decembeño del carm de Recaudador los que havan sido más de dos años Tranectores de Servicios. Delegados y Suldelegados de Hacienda Tesoreros e Interventores provinciales y Tefe de la Sección de Recamidación de la Diverción General del Tecoro Públice siempre one no havan recordo en los mismos en virtual de excediente, y los Recaudadores comprendidos en la condición primera de este artículo que desemneñen en proniedad el cargo en la fecha de la convocatoria de los concursos para la provisión de las zonas.

Artículo 2.º Para la provisión de zonas, éstas se clasificarán en cuatro categorías, según la importancia del cargo líquido anual del último bienio normal en cada provincia en valores a cobrar por recibo y patente. Las categorías serán las siguientes:

Primera. Zonas con un cargo igual o superior a

tres millones de pesetas anuales. Segunda. Zonas con un cargo igual o superior a un millón quinientas mil pesetas, sin llegar a los tres millones.

Tercera. Zonas con un cargo igual o superior a quinientas mil pesetas, sin llegar a un millón quinientas mil,

Cuarta. Zonas con cargo inferior a quinientas pesetas.

Las categorías se señalarán cuando salgan a concurso las zonas y no podrán modificarse hasta que vuelvan a quedar vacantes.

Se entenderá por cargo líquido, a los efectos de este artículo, la diferencia entre los valores cargados en voluntaria cada año y las datas producidas por bajas acordadas, fallidos, bienes del Estado, valores remitidos a otras zonas y fincas adjudicadas a la Hacienda correspondiente a dicho eiercicio.

El Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, queda facultado para rectificar los cargos líquidos que havan de servir de base para la clasificación de las zonas en categorías en los casos de creación, modificación o supresión de concentos contributivos con nosterioridad a la fecha de los ilatos que se trivieron en cuenta para se-

ñalar los citados cargos líquidos.

Artículo 3º I as zonas vacantes se cubritán mediante concurso que se convocará en los meses de abril v octubre de cada año entre funcionarios que reinan las confliciones señaladas en el articulo 1.º de este Decreto, debiendo llevar en el caso de funcionatios que sean Recaudadores, en la fecha del concurso, más de dos años al frente de la zona que desembeñen, no haber incurrido en faltas de las calificadas como graves e muy graves en el Estatuto de Recaridación, no tener valores rendientes a los filtimos ocho años v haber incrementado la recandación voluntaria y la ejecutiva durante su gestión en la cuantía prevista en la norma primera del artículo 28 del Fistatuto de Recandación.

El procedimiento para la provisión de vacantes

será el siomiente:

Zonas de primera categoría: Tha tercera parte de las vacantes, entre Recardollores que tengan en sus escalafones la categoría efectiva, consolidada o en comisión, de Tefes de Administración otra tercera parte entre Tefes de Negociado que desembeñen zonas de primera o segunda categoría, y la terrera parte restante v las vacantes que se produzcan por traslado de los Recaudadores de esta categoría, entre funcionarios no Recaudadores que sean Jefes de Administración.

Zonas de segunda categoría: Una tercera narte de las valcantes entre Recaudaldores que tengan, por lo menos. la categoría, efectiva o en comisión, de Tefes de Negociado: otra tercera varte entre Oficiales o funcionarios de superior categoría administra-tiva que desembeñen zonas de segunda o tercera categoría, v la tercera parte restante y las vacantes que se produzcan por traslado de los Recaudadores de esta categoría, entre funcionarios no Recaudado-res que sean Jefes de Negociado o de Administra-

(Continuará)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.457.

Gabierne Civil de la provincia de Zaragoza.

RECLUTAMIENTO. - Circular.

El señor Coronel-Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, me participa que en la revisión de mozos de algunos pueblos que se está llevando a cabo actualmente han dejado de concurrir los pertenecientes a los reemplazos de 1936, 1937 y de los tres primeros trimestres de 1938, por manifestar los comisionados de los Ayuntamientos no afectaban al personal de dichos

reemplazos la revisión actual.

Y en evitación de que puedan repetirse estos casos que tanto retrasan la labor de las Juntas de Clasificación y Revisión, se recuerda a los Ayuntamientos que el personal de los citados reemplazos debe concurrir a las operaciones de clasificación y revisión todo aquel que no haya sufrido nada más que una sola revisión, y de haber sufrido las dos revisiones, se considerará definitiva, debiendo tener en cuenta cuanto se dispone en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la circular núm. 1.899 de dicha Caja de Recluta de 16 de abril último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 9 del día 24 del mismo mes.

Zaragoza, 21 de mayo de 1940.

El Gobernador civil, Francisco aenz de Tejada.

BECUION QUINTA

Núm. 2.454.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Nitrato de sosa de Chile.

Habiéndose fijado el cupo de nitrato de sosa para la remolacha azucarera contratada en la provincia de Za-

ragoza para la campaña 1940-1941, desde esta fecha los cultivadores de remolacha de la provincia pueden pasar por las oficinas de las Azucareras con las que hayan efectuado sus contratos, donde les diligenciarán los vales que presenten o les extiendan en las fábricas, al objeto de poder retirar en los almacenes el abono que se les adjucique.

Los precios del nitrato de sosa para los agricultores remolacheros de la provincia son los siguientes:

Zaragoza	62'25	ptas.	los	100	kilos.
Borja	62'15	id.	los	100	id.
Ejea	62'70	id.	los	100	id.
Tauste	62'25	id.	los	100	id.
Ariza	62'85	id.	ios	100	id.
Tarazona	61.95	id.	los	100	id.
Calatayud	62.60	id.			
Cetina	62'75	id.	los	100	id.
Villanueva de Gállego	62'35	id.	los	100	id.
Nuez	62.55	id.	los	100	id.
Daroca	63'45	id.	los	100	id.
Figueruelas					

Estos precios se entienden sobre almacén y pago al contado.

Para cualquier duda que tengan los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia sobre extremos relacionados con la distribución y precio del nitrato de sosa, pueden pasar por estas oficinas (Coso, 82, 2.º).

Zaragoza, 16 de mayo de 1940.-- El Ingeniero-Jefe, Domíngo Rueda y Marin.

Núm. 2.446.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio García Molíns		C.	Zaragoza Caspe Monegrillo Zaragoza Caspe Aguilón Fuendetodos	Zaragoza ** * * * * * * * * * * *	16 - 2-40 6 - 4-40 6 - 4-40 6 - 4-40 16 - 9-39 4 - 4-40 2 - 4-40 5 - 1-40 8 - 9-39	Zaragoza

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 18 de mayo de 1940. - El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 2.412.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

RELACION DE LOS INGRESOS

efectuados en esta Jefatura durante el mes de abril de 1940.

Núm. de	NOMBRE	Tickes	Día sin Postre	25 º/o Empresas	Reintegros	Varios	TOTA
orden	del Ayuntamiento	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
1	Abanto	35	*	»	,	*	35
2	Acered	30	>	*	>	*	30
3	Agón	20	,	*	»	>	20
4	Aguarón	450	>	*	*	,	450
5	Aguilón	20	*	»	*	>	20
6	A inzón	435	*	*	,	D	435
7	Aladrén	70	*	*	>	>	7(
8	Alagón	3.915		>	*	672'40	4.587
9	Alarba	25	*	**	*	>	25
10	Alberite de San Juan	25	>	>	*	. 9	25
11	Albeta	0'50	*	*	*	50	50
12	Alborge	20	"	*	>	*	20
13	Alcalá de Ebro	100	,	>	*	,	100
14	Alcalá de Moncayo	*	>	»	*	*	*
15	Alconchel de Ariza	10	,	2'50	*	,	12
16	Aldehuela de Liestos)	>	»	*	»	>
17	Alfajarín	85	*	>>	466	905	551
18	Alfamén	,		*	*	235	235
19	Alforque	25	*	*	*	*	25
20	Alhama de Aragón	915	*	>	,	,	915
21	Almochuel	*	*	>	*	,	100
22	Almolda (La)	100	*	,	»		100
23	Almonacid de la Cuba	> ====	,	*	*		FEO
24	Almonacid de la Sierra	550	*	*	*	****	550
25	Almunia de Doña Godina (La)	780		,	3.170		3.950
26	Alpartir	15		>	2	2	15 96
27	Ambel	96		>	,	20165	
28	Anento	100	,	300	7	22'65	22 280
29	Anifión	180		,	75	25 25	25
30	Añón	150		>	,	43	150
31	Aranda de Moncayo	150 50			"		50
32	Arándiga	30		*			30
33	Ardisa	30	,			,	b
35	Ariza	,	*			,	,
36	Artieda	28	>	****	"		28
37	Asin	40	,				40
18	Atea	880	>		786	,	1.566
39	Azuara	70	>	"	66	>	136
0			>>			>>	>
1	Badules		*			>	,
2	Balconchán	,	»	,	,	»	*
3	Bárboles	90	*	,	45	*	135
4	Bardallur	85	,	>	,	>	85
5	Belchite	850	*	*	300	>	1.150
6	Belmonte de Calatayud	115	»	>	>>	,	115
7	Berdejo	*	»	,	*	>	>
8	Berrueco	9	,		»	>	9
9	Biel	185	*	*	»	>	185
0	Bijuesca	100		>		»	100
1	Biota	150	»	2	210	»	360
2	Bisimbre	40	»	>	»	*	40
3	Boquiñeni	295	*	>	2	D	295
1	Lordalba	>	3	>	*	*	>
5	Borja	9.	*	>	»	»	>>
5	Botorrita	150	»	>	>	*	150
7	Brea de Aragón	485	*	*	*	*	485
8	Bubierca	31	»	*	362	,	393
9	Bujaraloz	90	*	>	*	» •	90
0	Bulbuente	237'60	>	,	*	*	237
1	Bureta	25	*	>	>	*	25
2	Burgo de Ebro (El)	170	*	*	>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	170
3	Buste (El)	35	,	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	PER SHAPE TO SERVE	The state of the s	35

Núm. de	NOMBRE	Tickes	Dia sin Postre	25º/ _o Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
orden	del Ayuntamiento	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
64	Cabañas de Ebro	135	>	,	,	,	135
65	Cabolafuente	20	*	»	•	>	20
66	Cadrete	280	>	>	2000	7 407/05	280
68	(alatorao	14.580	*		3.390	7.407'05	25.377'05 11.138'50
69	Calcena	50	*	,	9.143.30	2	50
70	Calmarza	25	>	>	45	>	70
71	Campillo	>	*	>	>	>	,
72 73	Carenas	»	>>		>	»	,
74	Caspe	» 870	214'60	"	405	*	1 489'60
75	Castejón de Alarba	10	»	>	»	>	10
76	Castejón de las Armas	*	» :	>	2	25	25
77 78	Castejón de Valdejasa	250	»	>	>	3	250
79	Castiliscar	190	*	*	*	175	175 190
80	Cerveruela	40	,	,	,	,	40
81	Cetina	*	»	*	,	>	,
82	Cimballa	»	>	>	>	*	
83 84	Cinco Olivas	32 30	*	*	*	»	, 32
85	Codo	10	*	*	,	2	30 10
86	Codos	*	*	*		>	» »
87	Contamina	>		,	>	>	*
88	Cosuenda	33'05	>	,	>	>	33'05
90	Cuarte	80 80	*		"		80 80
91	Cuerlas (Las)	7	,	>	>	>	7
92	Cunchillos	*	*	>	*	*	>
93	Chiprana	*	*	*	>	>	»
95	Daroca	1.079	*		120	*	1.199
96	Ejea de los Caballeros	9.310	*	521'25	135	*	9.966'25
97	Embid de Ariza	25	>	,	>	»	25
98	Embid de la Ribera	>	*	*	*		D
99	Encinacorba	*	*	*	2 202	*	2 202
101	Fria	*	*		2.202	,	2.202 »
102	Fscatrón	820	*	*	>	>	820
103	Fsc6	>	>	*	*	>	>
104	Fabara Farasdués	*	*	,	*	*	*
106	Farlete	280	*		,	*	280
107	Fayón	30	*	*	*	»	30
108	Fayos (Los)	>	>	>		*	>
109	Figueruelas	200	*	*	*	>	200
111	Fombuena	*40	*	,	*		40
112	Frasno (El)	90	*	,	*	270	360
113	Fréscano	83		*	>	2	83
114	Fuencalderas	20	*	*	*	*	20
116	Fuendejalón	* *	,		,	,	,
117	Fuentes de Ebro	>	»	,	>		,
118	Fuentes de Jiloca	>	*	»	>	>	*
119	Gallocanta	8	,	"	»	*	8
120	Gelsa	1.250	,	,	120	149	1.399
122	Godojos	170 25	,	*	120	1.455	1.480
123	Gotor	75	>	. »		*	75
124	Grisel	>	*	>	*	*	>
125 126	Grisén	85	*	*	»	* 10	85
127	Herrera de los Navarros	*40	,	,	1.324	10	50 1.324
128	Illueca	*	*	*	*	>	1.324
129	inogés	*	»	,	45	*	45
130 131	Isherre	* 10	,	,	*	2	*
131	Jaraba	10 170	*	,	*		10
133	Jaulin	160	*	*	,		170 160
134	Joyosa (La)	» »	>	>	>	>	*
135	Lagata	>	»	*	>	*	*
136	Langa del Castillo	19	*	,	*	»	19
137 138	Lécera	75	,	*	*	*	75
139	Leciñena	115 455	»	>	*		115 455
THE PERSON NAMED IN		100	,	*			*

úm. le	NOMBRE	Tickets	Día sin Postre	25 º/o Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
den	del Ayuntamiento	Ptas	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
41	Letux	,	>	>	»	50	3 50
12	Litago	>	>	»	>	35 >	»
43	Lituénigo	>	>	>	» · · · · ·	»	50
44	Lobera de Onsella	50	>	*	*	2	240
45	Longares	240	25	»	,		D
46	Longás	>	*	*		,	,
47	Lorbés	*	36	,	,	>	36
48	Lucena de Jalón	195	30	*	>>	>	195
49	Luceni	300	,) »	*	*	300
50	Luesia	*	>	>	>	>	*
52	Lumpiaque	529'40	*	>>	90	*	619
53	Luna	496	*	*	2. 2. 3	»	496
54	Maella	>	>	*			303
55	Magallón	303	*	, v	,	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	20
56	Mainar	20	> 10				,
57	Malanquilla	>	> 0		,	>	>
58	Maleján	>		,	>	*	*
59	Malón	*	*) »	>	*****	25
60	Malpica de Arba	25 55	» »	>	326	>	381
62	Mallén	765	» (h)	»	*	>	765
63	Manchones	40) >	>	*	>	36
64	Mara	36	»	2	*	The state of	330
65	María de Huerva	330	>	*	2	*	30
66	Mediana de Aragón	30	*	*	,	50	1.284
67	Mequinenza	1.234	-		*	*	20
68	Mesones de Isuela	20	,	*	>	27 3	80
69	Mezalocha	80	»	>	*		* *
70	Mianos Miedes Miedes	» »	*	>>	»	*	,
72	Monegriilo Menerale service estatore	*	>	*	*	*	
73	Moneya	*	>	*	*	*	205
74	Monreal de Ariea	55	» »	*	240	*	295
75	Monterde	*	*	*	» - (·	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	,
76	Montón	*	*	*	* *		670
77	Morata de Jalón	670	1	"	46	,	251
78	Morata de Jiloca	80	125	"	»	108	208
79	Morés	100	>	*	>	>>	77
80 81	Moros	77	>	*	.>	,	*
82	Mozota	>	>	>	*	,	*
83	Muel	170	*	»	*	>	170
84	Muela (La)	24	>	*	»	*	24 90
85	Munébrega	90	»	>	*	» 125	125
86	Murero	*	»	>	"		150
87	Murillo de Gállego	150	» »	*	*	>	*
88	Navardún	*	1	*		*	*
89	Nigüella	»	*	» »	*	*	» »
90	Nombrevilla	**	*	*	>	*	130
91 92	Nonaspe	130 25	>	*	105		130
93	Novillas	69	*	>	*	*	69
94	Nuévalos	635	*	*	>	0 >	635
95	Nuez de Ebro	90	*	*	*	100	90
96	Olvés	75	*	*	*		75
97	Orcajo	*	*	*	"		,
98	Orera	*	,	>		,	60
99	Orés	60	*	1	*		*
00	Oseia	,	*	*	*	*	>
01	Osera	100	*	>	»	*	190
02	Paniza	190	*	*	*	266'25	260
03	Paracuellos de Jiloca	» 50	*	>	*	»	50
05	Paracuellos de la Ribera	240	*	»	*	>	240
06	Fedrola	530	>	>	2	9	530
07	Pedrosas (Las)	*	*	*	*	119'15	119
08	Perdiguera	145	>	*	>	>	14:
09	Piedratajada	50	*	>	*	,	370
10	l'ina de Ebro	370	*	*	The state of the s	*	7:
11	Pinseque	75	, »	*	"	» »	*
12	Pintano	>3	*	,		>	40
13	Flasencia de Jalón	40	,	*	"	*	>
14	Pleitas	*	,	"	*	*	*
15	Plenas	*	,	,	*	>	*
16 17	Pomer	31	»	*	>	>	3

Núm.	NOMBRE	Tickets	Día sin Posre	25 º/o Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
de	del Ayuntamiento	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
218	Pozuelo de Aragón	>	>	>			» 95
219	i-radilla de Ebro	95	2	>		,	,
220	Puebla de Alfindén	» 130	*	>	>) »	130
221	Puendeluna	>	,		>	»	»
223	Purujosa	>	,	,	,	,	25
224	Furroy	25 60		1	475	,	535
225	Quinto	00	>	,		,	70
226 227	Retascón	*	>	>	» 759'50	70 1.121	70 2.430'50
228	Picla	550	,	*	139 30	1.121	>
229	Rodén	20 ==		,	,	>	5
230	Romanos	5 550	,	,	. ,	>	550
231 232	Ruesca	550	>	,	3	»	5
233	Ruesta	5	,	».	300		1.155
234	Sádaba	855	,	, ,	,	,	. 5
235	Salillas de Jalón	147	D D	•	>	,	147
236	Samper del Salz	141	D	,		2	»
238	San Martín de Moncayo	,	>	>	,	,	475
239	San Mateo de Gállego	475	1	,	,	,)
240	Santa Cruz de Grío Santa Cruz de Moncayo	>	» »	»	•	,	1 2
241 242	Santa Eulalia de Gállego	["] 5		*		12	17
243	Santed	*		,	,	>	»
244	Cástago	*	,		>	»	680
245	Saviñán	680	1 /- 8	>	,	>	14
246 247	Sestrica) ×		»			100
248	Sierra de Luna	100	>	,	94'10	,	134'10
249	Sigüés	40		"	2	,	»
250	Sisamón	» 75		,	»	*	75
251 252	Sos del Rey Católico	625	×		90	*	715 207'50
253	Tabuenca	132′50)	>	75		75
254	Talamantes	75			>	2 190 5	4.400'50
255	Tauste	2.210 2.600	,	. »	150		2.750 783
256 257	Terrer	>	>	»	783	*	20
258	Tierga	20	>		,	>	>
259	l'iermas	*80		>	>	*	80
260 261	Tobed	>	,	,		224	259
262	Torralba de Ribota	35	>	>	>	224	>
263	Torralbilla	>	,		>	» =	>
264	Torrecilla de Valmadrid	D >>	>	,	,		» 30
265 266	Torrelaraja	30	D	,	*	7	30 200
267	Torrellas	200	,		, ,	,	
268	Torres de Berrellen	,	*	,	1	,	>
269 270	Torrijo de la Cañada	2	,	>	>		» 10
271	Trasmoz	10	,			,	»
272	Trasobares	3	,	1	>	,	575
273	Uncastillo	575	,	,	>		*
274 275	Undués de Lerda Undués Pintano	*	,	,	,		» 85
276	Urrea de Jalón	85	>	,	,00		90
277	Tirries	*	*	,	90 60	,	60
278	Head	200	2	»	90	,	290
279	Utebo	200		,	,	»	
280 281	Val de San Martin	,	>	>	3	50 9 500 300	*
282	Valmadrid	*	*	,		,	100
283	Jaloalmas	100	*	, ,	>	>	»
284	Valtorres	The second second second second	*	,	>	>	25 63'7
285 286	Velilla de Jiloca	35	>	8"	75 20	>	0317
287	Vera de Moncayo	*	9 >	>		,	>
288	Vierlas	7	>	>		,	15
289	Vilueña (La)	15	;	7	9	,	>
290	Villadoz		8 33.	>		35	150
291	Villafranca de Ebro		>	>	,	*	110
293	Villalba de Perejil	,	>		255		265
294	Villalengua	. 1 10	1 >		600		

Núm. de	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets	Día sin Postre	25 º/o Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
orden	— Ayumannento	Ptas	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
295	Villanueva de Gállego	,	,	,			
296	Villanueva de Jiloca	10	>	,	>		10
297	Villanueva de Huerva	100	>>		9	20	120
298	Villar de los Navarros	,	>	>	*	>	,
299	Villarreal de Huerva	39	3	,	>		39
300	Villarroya de la Sierra	422	>	,	*	,	422
301	Vistabella	56	*		600	,	656
302	Viver de la Sierra	>	,	D	>	,	>
303	Zaida (La)	20	>	,	>	*	20
304	Zaragoza	416.800	*	*	10.478	50.131'78	477.409'78
305	Zuera	1.140	*	>	406	>	2.046
	Suma	484.738'05	375'60	532'50	37 942'10	65.043'78	588.632'03
>	Compañía de Tabacos	,	,	,		314.792490	314.722'90
>	Multas	,	D	,		25.134	25.134
0	Ingresos indebidos	>	,	*	>	352	352
,	Varios	*	>	*	*	733	733
	TOTALES	484.73865	375'60	532'50	37.942'10	405.985 68	929.573'93

Total de ingresos realizados en esta Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente durante el mes de abril de 1940: Novecientas veintinueve mil quinientas setenta y tres pesetas noventa y tres céntimos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1949. - El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. - El Secretario, Félix Latre. - V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 2.453.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Hilo sisal.

Próximas a recibirse las primeras remesas de hilo sisal para agavillar, entregadas a los distribuidores habituales para su venta, se pone en conocimiento de

los agricultores de la provincia lo siguiente:

1.º Que como la adquisición de hilo sisal se ha hecho exclusivamente para fines agrícolas, el agricultor que desee hilo sisal para agavillar deberá proveerse de un documento expedido por la Alcaldía respectiva que acredite su condición de cultivador cerealista, hectáreas a segar, número de segadoras atadoras de que dispone superfície segado por día y número de fardos dispone, superficie segada por dia y número de fardos de hilo sisal que desea adquirir. Dicho documento lo entregará el agricuitor al distribuidor de hilo sisal, sin

cuyo documento éste no podrá efectuar la venta.

2.º Que el precio de venta del fardo de hilo sisal de seis ovillos y 25 kilos de peso aproximado, se pu-

blicará en breve con carácter definitivo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1940. – El Ingeniero-Jefe,
Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

SANTA CRUZ DE GRIO Núm. 2.432.

D. José María Lahoz de los Reyes, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de la villa de Santa Cruz de Grio:

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, los cuales han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, por el presente se les cita para que el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43, en Calatayud, sita en la Plaza de la Encomienda, núm. 1, y asistan al juicio de revisiones, con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho les corresponda.

Reemplazo de 1937:

Núm. 5. Alejandro Marco Vicente.

Reemplazo de 1939:

Pedro Gil Gómez.

Núm. 6. Núm. 9. Martin Marco Vicente.

Núm. 12. Juan-José Vicente Boned.

Reemplazo de 1941:

Núm. 6. Domingo Galán Flores.

Núm. 13. Emilio Julián Lorenzo.

Santa Cruz de Grío, 17 de mayo de 1910. -El Alcalde, José María Lahoz.

SHCCION BUPTIMA

ADMINISTRACION DE INSTICIA

Juzgedos de primera instancia

Núm. 2.442.

ATECA

Habiendo sido hallados los procesados losé Carras-co y losé Pagán, se dejan sin efecto los edictos publicados para su busca y captura y por ello el públicado en el Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza con fecha 28 de marzo último, del sumario núm. 8 de 1940, por estafa.

Ateca, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta. -El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

TIP, HOGAR PIGNATELLI